Bogotá, 08 de enero de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SARAVENA
Atn: Ing. ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Supervisora
Saravena - Arauca

REF: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 245 DE 2025, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCES DE ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DE LOS CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 245-2025 Y CONTRATO DE OBRA No. 253-2025

Cordial Saludo

En atención a nuestras obligaciones contractuales y con el fin de garantizar el correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal derivado del Contrato de Interventoría No. 245, amparados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en calidad de Interventoría del Contrato de Obra Pública No. 253 de 2025, una vez revisada la "Solicitud de suspensión temporal de obra" presentada por el contratista HOBEFEL S.A.S con fecha del 02 de diciembre de 2025, se permite emitir el siguiente concepto:

En atención a la comunicación radicada por el contratista, mediante la cual se solicita la Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 253 de 2025, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCES DE ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, la Interventoría procede a emitir el siguiente pronunciamiento:

Una vez revisada la solicitud presentada, así como las condiciones climáticas registradas en la zona de influencia del proyecto, se evidencia que las constantes y persistentes lluvias han generado circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, afectando el normal desarrollo de las actividades constructivas y el cumplimiento del cronograma de obra.

En consecuencia, y considerando que las razones expuestas se encuentran debidamente justificadas y soportadas, esta Interventoría emite concepto favorable y APRUEBA la Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento de la Suspensión No. 01 inicialmente aprobada.

La presente aprobación se otorga con el fin de permitir la adecuada reprogramación de las actividades, garantizar la correcta ejecución técnica de la obra y salvaguardar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique modificación alguna a las demás condiciones pactadas en el contrato.

Se deja constancia de que, una vez superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión, el contratista deberá informar oportunamente para proceder con la reactivación de la obra mediante el acta correspondiente.

Se solicita a la Entidad Contratante aprobar y tramitar la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 253 del 2025 y del contrato de interventoria No. 245 de 2025, mediante el acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normatividad contractual vigente. Las actividades administrativas, de seguimiento documental y demás obligaciones no asociadas directamente al frente de obra continuarán en cumplimiento normal, por lo cual se solicita la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 de los contratos.

Atentamente,

CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS
Arq. ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTO: Ing. Fabio Mejía – Director de interventoría
VoBo: Arq. Carolina Sanabria. Representante legal.
Copia: carpeta del contrato.